

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-107, YURIMAGUAS ¿ SANTA ROSA - JEBEROS

Ruc/código :	10411007702	Fecha de envío :	04/09/2023
Nombre o Razón social :	ROSALES VARGAS GIBRAN MARLON	Hora de envío :	13:21:55

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

se observa que en no se da información sobre el valor referencial en las bases ni el resumen ejecutivo, lo cual no proporciona información clara y transparente del proceso de selección

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: no aplica Literal: no aplica Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 inciso c) de la LCE numeral 7.2 de la DIRECTIVA N° 004-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, el numeral 18.1 del artículo 18 de la Ley se establece que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. Así, en los numerales 32.1 y 32.3 del artículo 32 del Reglamento se indica que el órgano encargado de las contrataciones realiza la indagación de mercado para determinar el valor estimado, sobre la base del requerimiento, siendo que dicho estudio de mercado debe contener como mínimo la siguiente información: a) Existencia de pluralidad de marcas o postores; y b) Si existe o no la posibilidad de distribuir la buena pro.

Además, en la Opinión N° 65-2017/DTN se establece que, el ¿valor estimado¿ no forma parte de la información difundida en la convocatoria, ni de las bases del procedimiento los participantes no pueden tener acceso al mismo, con lo cual el valor estimado no podría ser objeto de consulta u observación a las bases.

Ahora bien, en atención al tenor de lo cuestionado por el recurrente, corresponde señalar que, los participantes no pueden formular consultas y observaciones respecto al valor estimado, toda vez que, dicho monto es reservado en caso de servicios, y por ende, al momento de formular las ofertas, los participantes pueden ofertar el precio mas real o cercano a mercado; por lo que, este COMITE ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-107, YURIMAGUAS ¿ SANTA ROSA - JEBEROS

Ruc/código : 20601724449

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2023

Hora de envío : 18:13:04

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo III de la sección específica, en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, literal B.4 Acreditar Cuarenta y Ocho (48) meses de experiencia en el residente y/o supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector en la supervisión y /o ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Al respecto, cabe señalar que las bases estándar establecen que "para definir la experiencia mínima requerida para el plantel profesional clave, debe tenerse en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del servicio a ejecutar, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado, en ese sentido el tiempo de experiencia que se exija a estos profesionales, debe ser razonable y acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución del servicio, las condiciones del servicio y a los honorarios establecidos, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias cautelando que no esta no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. Ahora bien, cabe señalar que se aprecia que la experiencia solicitada para el jefe de supervisión resulta excesiva considerando el tiempo de servicio con lo estipulado en las bases.

En ese sentido la experiencia solicitada al personal propuesto resulta desproporcionada con el plazo de ejecución del presente servicio, constituye un obstáculo que perjudica la competencia, Por lo expuesto se solicita al comité disminuir considerablemente el tiempo de experiencia solicitado 24 meses. Además, solicita al comité registrar el estudio de mercado en el que se verifique la existencia del Profesional con las características señaladas y un informe técnico de la cantidad de años de experiencia requerido para este profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b4

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme a lo previsto en el artículo 29 del reglamento, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que esta debe ejecutarse; precisando que, el requerimiento debe incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

En ese aspecto se mantienen los requisitos de calificación establecidos en las bases administrativas de acuerdo a lo requerido por la entidad en los términos de referencia.

Ademas los datos de la indagacion de mercado estan contemplados en el RESUMEN EJECUTIVO según los formatos establecidos por la OSCE.

En consecuencia, se acuerda NO ACOGER la presente observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-8-2023-GRTC-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO, LO-107, YURIMAGUAS ¿ SANTA ROSA - JEBEROS

Ruc/código : 20601724449

Nombre o Razón social : 2F&J INGENIERIA S.A.C.

Fecha de envío : 05/09/2023

Hora de envío : 18:13:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, se aprecia del capítulo III de la sección específica, en el punto 3.2 Requisitos de Calificación, literal C de la sección experiencia del postor en la especialidad se advierte que no se ha cumplido con consignar el monto de facturación para acreditar las ventas en caso los postres cumplan o declaren tener la condición de micro y pequeña empresa

Al respecto con la finalidad de transparentar el cumplimiento de este requisito de calificación en concordancia con los principios de igual de trato y que permitan o promuevan el libre acceso y participación de proveedores. Se solicita se publique el monto de facturación para acreditar las ventas correspondientes al 25 % del valor estimado con la finalidad de que se verifique el cumplimiento de este requisito de calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 del Regl. Enciso a, b, c, e

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE OBSERVACION CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASE SES ESTABLECERA EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO, EN LA PAGINA 42 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE BASE SES ESTABLECERA EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NUMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO, EN LA PAGINA 42 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS